



San Salvador, 17 enero de 2011

Dirección: Despacho Ministerial

Asunto: Lineamientos para el registro, programación y ejecución de los programas y proyectos del PAIP 2011.

CIRCULAR No. SAFI-003/2011

I- OBJETIVO

Proporcionar los lineamientos específicos que regularán el registro, programación y ejecución de los programas y proyectos contenidos en el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2011, y otras disposiciones complementarias relacionadas con el Sistema de Inversión Pública.

II- BASELEGAL

La presente Circular se emite con base a los Artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI).

III- ALCANCE

Quedan sujetas a la presente Circular las entidades del sector público comprendidas en el artículo 2 de la Ley AFI, que ejecuten programas y proyectos de inversión pública contemplados en la Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2011, en otros presupuestos legalmente constituidos y con provisiones financieras de recursos debidamente autorizadas por las instancias pertinentes.

IV- LINEAMIENTOS

A. GENERALES

1. La programación y ejecución de los programas y proyectos contenidos en el PAIP 2011, será registrada en las Aplicaciones Informáticas de los Sistemas de Administración Financiera Integrado (SAFI) y de Información de Inversión Pública (SIIP) por los responsables del manejo de cada Sistema en las entidades ejecutoras, conforme a lo siguiente:
 - a) En el SAFI, lo que respecta a la programación y ejecución financiera, por parte de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's).
 - b) En el SIIP, lo correspondiente a:
 - i. Programación financiera mensual en los casos de las instituciones que no cuenten con la aplicación SAFI, así como de los proyectos que dentro de la Ley de Presupuesto 2011 forman parte de un programa o se manejan como transferencias de capital.
 - ii. Programación financiera mensual de las provisiones financieras 2010 legalmente constituidas si las hubiere.
 - iii. Programación mensual física en forma porcentual.
 - iv. Distribución geográfica de las asignaciones financieras para los proyectos, por municipio.
 - v. La respectiva ejecución mensual para cada una de las programaciones antes indicadas, incluyendo en la parte financiera el registro de compromisos, anticipos (otorgados y liquidados) y procesos administrativos (que van desde la elaboración de los Términos de Referencia hasta la Adjudicación), en los respectivos campos habilitados en el SIIP.

Dicha información será registrada por las Unidades Responsables de Proyectos (URP's) o las equivalentes a las mismas según el caso.



2. Los responsables del manejo de cada Sistema en la Institución Ejecutora, deberán verificar que los datos correspondientes a los programas y proyectos de inversión sean registrados de manera completa, correcta y oportuna en las aplicaciones indicadas anteriormente según corresponda, y para garantizar la consistencia de la información financiera, en los registros del SAFI deberán identificar y completar para cada programa y proyecto los espacios relacionados con la agrupación operacional, la fuente de financiamiento y la fuente de recursos, y registrar para cada programa y proyecto de inversión pública, la codificación otorgada en el SIIP.

B. ESPECIFICOS:

B.1. DE PROGRAMACIÓN

1. Se entenderá por programación financiera, física y geográfica de los programas y proyectos lo siguiente:
 - a) **Financiera:** la distribución mensual de las asignaciones presupuestarias de cada financiamiento, para cada programa y proyecto dentro del ejercicio fiscal; considerando el momento en que se estima se realizará el devengado presupuestario.
 - b) **Física:** la distribución mensual del porcentaje de avance del programa o proyecto, que se espera ejecutar en el año, relacionado al total del proyecto.
 - c) **Geográfica:** la distribución por municipio de los montos anuales asignados a cada programa o proyecto.
2. La programación financiera para cada programa y proyecto será la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP) que las instituciones registren en la aplicación informática del SAFI.
3. Para la programación financiera y física de los programas y proyectos, las instituciones deberán considerar el tiempo estimado de ejecución de las actividades y procesos administrativos que deberán realizar las diferentes unidades involucradas (URP's o su equivalente, UFI's, UACI) previo al inicio de los proyectos, las asignaciones de fondos vigentes, y sus cronogramas de ejecución; a fin de evitar desfases en la etapa de ejecución, dado que la programación financiera constituye el parámetro para el seguimiento del avance financiero de la inversión. Asimismo, para garantizar la mayor inversión de los recursos asignados, los procesos de licitación de los proyectos deberán realizarse oportunamente en los primeros meses del año, debiendo estar concluidos a más tardar al finalizar el primer semestre, salvo excepciones debidamente justificadas.
4. En el caso de la programación del avance físico de los programas y proyectos que conforman el PAIP 2011 (Ley de Presupuesto, PEIS y provisiones 2010), la institución deberá programar en el SIIP para cada uno de ellos, el porcentaje que se espera ejecutar en el año distribuido en forma mensual. Dicha programación deberá ser ajustada cuando hayan órdenes de cambio, prórrogas, modificaciones en la programación financiera o cualquier otro tipo de modificación que afecte el porcentaje de avance del programa o proyecto.
5. Para la programación geográfica deberá ingresarse al SIIP el monto anual asignado a cada programa o proyecto por municipio, y ajustarse cada vez que haya modificación a la asignación anual, para lo cual las áreas involucradas deberán coordinarse oportunamente a efecto que dicha programación sea consistente con la programación financiera.

B.2 DE EJECUCIÓN

1. Se entenderá por ejecución, la movilización de recursos humanos, financieros y materiales, destinados a la obtención de las obras y otros productos definidos en cada programa o proyecto de inversión pública, la cual deberá ser debidamente registrada acorde con las asignaciones vigentes y con base a las fases establecidas en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria.
2. Las URP's o su equivalente, al ingresar en el SIIP toda la información del avance físico de los programas y proyectos y demás aspectos cualitativos relacionados con la programación-ejecución de los mismos, deberán reportar los desfases respecto a lo programado si los hubiere, las causas del incumplimiento de lo programado tanto a nivel financiero como físico, y las acciones que se están realizando para superarlos, incluyendo los tiempos que estiman para su implementación; anotaciones que deberán consignarse en los



reportes correspondientes del módulo del SIIP. Asimismo, deberán incorporar en la casilla correspondiente, las actividades de mayor relevancia relacionadas al programa o proyecto, ejecutadas en el mes que se informa.

3. Las cifras de ejecución financiera de cada mes serán tomadas de la aplicación SAFI el quinto día hábil después de finalizado el mes y para el registro del avance en la programación física y geográfica de los proyectos, y las observaciones pertinentes señaladas en el numeral anterior, las instituciones tendrán habilitado el SIIP los últimos 3 días hábiles de cada mes y los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre del mes que finaliza. Igual tratamiento tendrán las instituciones que no cuentan con la aplicación SAFI.
4. Los anticipos de obra deberán devengarse gradualmente, conforme la aplicación de las estimaciones de obras que se registren durante la ejecución del programa o proyecto, hasta su finalización, tal como se maneja en la aplicación informática del SAFI y en armonía con lo regulado en el último párrafo de la norma específica C.2.3-3 Provisiones de Compromisos no Documentados, del Manual Técnico SAFI. Igual tratamiento tendrán las instituciones que no cuentan con la aplicación SAFI, quienes deberán registrar los anticipos (otorgados y liquidados) en el SIIP, en los campos correspondientes.
5. Los recursos financieros comprometidos por las Instituciones Ejecutoras, deberán ingresarse oportunamente en el SAFI, de conformidad a lo establecido en Circular SAFI 02/2011 "Lineamientos Específicos para el proceso de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Financiero Fiscal 2011", y aquellas que no cuenten con esa aplicación deberán ingresarlos en el SIIP, en la casilla incorporada para tal efecto, en el seguimiento financiero de la etapa de ejecución. Asimismo, deberán ingresar mensualmente en el SIIP, el monto de los proyectos que se encuentran en procesos administrativos, señalando en la casilla correspondiente la etapa del proceso en que se encuentran, para lo cual deberán coordinarse con las demás áreas involucradas de la institución.
6. La Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP), emitirá opinión sobre las siguientes modificativas presupuestarias:
 - a) Transferencia de recursos entre programas y proyectos, dentro de la misma institución.
 - b) Transferencia de recursos de programas y proyectos de inversión hacia gasto corriente.
 - c) Refuerzo presupuestario para programas y proyectos
 - d) Incorporación o eliminación de programas y proyectos

Para solicitar las modificaciones presupuestarias antes señaladas, la Institución Ejecutora deberá remitir nota al Despacho Ministerial de Hacienda, con copia a la DGICP y Dirección General del Presupuesto (DGP), que contenga la justificación y documentación de respaldo pertinente. Posterior a recibir la notificación del Despacho que contenga opinión favorable a lo solicitado, la institución deberá coordinarse con la DGP a fin de dar continuidad al trámite correspondiente. Si la solicitud presentada no contiene los elementos indicados, ésta no será tramitada hasta que la misma esté completa.

Además, a fin de optimizar los procesos y recursos institucionales, las entidades ejecutoras previo a enviar al Despacho de Hacienda las solicitudes de cualquiera de los casos antes mencionados, deberán realizar el análisis correspondiente, a efecto de asegurarse que la operación a solicitar es técnica y financieramente viable, y necesaria para la ejecución del programa o proyecto.

7. Los proyectos de inversión a ser financiados con donaciones y que no estén considerados en la Ley de Presupuesto y en el PAIP 2011, deberán ser incorporados a los mismos, una vez los recursos de la donación estén aprobados y la Institución Ejecutora cuente con los recursos de contrapartida y para el pago del IVA en caso de ser necesarios, solicitando autorización de la DGICP para ingresar al SIIP la información respectiva al proyecto, según corresponda.
8. Con base a la información financiera registrada en las Aplicaciones Informáticas SAFI o SIIP según corresponda, y a reuniones periódicas con las entidades ejecutoras, la DGICP dará seguimiento mensual al avance de la ejecución física y financiera de los programas y proyectos. En Dichas reuniones con las Instituciones Ejecutoras, éstas retroalimentarán a la DGICP sobre el avance en la utilización de los fondos por programas y proyectos, los recursos comprometidos, anticipos otorgados y liquidados, los principales procesos administrativos en ejecución previo a la inversión de los recursos asignados y acerca del avance físico de cada una de las obras. Sobre la base de la información antes mencionada, la DGICP presentará periódicamente informes de avance físico y financiero a las instancias relacionadas tomadoras de decisión.



C. OTROS LINEAMIENTOS

1. Para los proyectos de infraestructura donde se identifique como condición necesaria la adquisición de terrenos y derechos de vía, la institución antes de iniciar la ejecución de los mismos deberá asegurarse de contar con la debida adquisición de las propiedades acorde con los procedimientos legales vigentes, y cumplir oportunamente con todos los trámites y permisos necesarios para el desarrollo de las obras.
2. Para cada uno de los programas y proyectos que formen parte del PAIP, las instituciones deberán revisar y actualizar periódicamente en el SIIP la información general de éstos, así como la de sus diferentes etapas, a fin de reflejar la situación actual de los mismos.
3. Todo programa y proyecto a incorporarse en el PAIP en el transcurso del año, deberá contar con su correspondiente opinión técnica, para lo cual la institución ejecutora deberá realizar las gestiones pertinentes ante la DGICP e incorporar la información correspondiente en el SIIP. La opinión técnica tiene una vigencia de dos años, por lo que en caso de su caducidad, la institución deberá actualizar la información relacionada en el SIIP y solicitar una nueva opinión técnica, anexando la documentación actualizada del proyecto.
4. Los proyectos deberán mantener la misma identificación (nombre) en el SIIP, SAFI, el presupuesto correspondiente y en la licitación, a excepción de los que formen parte de un Programa.
5. La formulación y seguimiento del Programa Anual de Preinversión Pública (PAP) y el Programa de Inversión Pública de Mediano Plazo (PRIPME), se continuarán realizando en el SIIP, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual del Usuario del SIIP y a los Lineamientos proporcionados mediante nota DGI No.921/2010 de fecha 11 de octubre de 2010.
6. En el caso de solicitudes de códigos para el registro de otros proyectos que no son de inversión, las instituciones previamente deberán ingresar al Sistema de Información de la DGICP los datos generales del proyecto, incluyendo la fuente de financiamiento y luego solicitar mediante nota el respectivo código, anexando a la solicitud copia del contrato/convenio, carta compromiso u otro documento que legalice el compromiso del ente que aportará los recursos para la ejecución del proyecto. Esta disposición también aplica para el caso de solicitudes de códigos de proyectos que no son de inversión que se financien con recursos provenientes del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), para los cuales además deberá anexarse el Plan de acción aprobado por SETEFE.
7. Las solicitudes de autorización de inicio del trámite de Operaciones de Crédito ante el Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP) deberán ser remitidas por el Titular de la Institución Ejecutora al Despacho Ministerial de Hacienda, indicando el monto total del financiamiento requerido para el Estudio incluyendo el valor correspondiente al IVA, y adjuntar el detalle del presupuesto estimado por rubros o componentes y los Términos de Referencia para la contratación del Estudio.
8. Toda gestión ante los organismos financieros internacionales que conlleve a modificaciones en la asignación de recursos entre categorías de inversión de los préstamos, ampliaciones de plazos para desembolsos o para el cierre del préstamo, cambio de metas o de otros términos, deberá canalizarse a través del Ministerio de Hacienda, con la debida justificación técnica y financiera, para que éste realice las gestiones correspondientes; a excepción de aquellos casos en los que el convenio establezca que los trámites pueden ser realizados directamente por la Unidad Ejecutora, sobre lo cual deberá enviarse copia de lo solicitado al Ministerio de Hacienda, así como de la respuesta que emita el organismo.
9. Los casos no contemplados en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Despacho Ministerial de Hacienda.

D. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.



DIOS UNION LIBERTAD

Roberto de Jesús Solórzano Castro
VICEMINISTRO DE HACIENDA